CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
27 MAYO 2024
RECIBIDO
Firma: _____ Hora: 2:52 pm

Proyecto de Ley N°.....7946/2023-CR

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS N° 8, 14, 15, 16, 17 Y 23 DE LA LEY N°28238, LEY GENERAL DEL VOLUNTARIADO

Los Congresistas del Grupo **Parlamentario Perú Libre**, a iniciativa del Congresista de la República, **ISAAC MITA ALANOCA**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

"LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS N° 8, 14, 15, 16, 17 y 23 DE LA LEY N°28238, LEY GENERAL DEL VOLUNTARIADO"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objetivo, modificar la Ley N°28238, Ley General del Voluntariado, con el objetivo de regular, promover y fortalecer, la participación de los ciudadanos peruanos bajo la modalidad del servicio de voluntariado consular.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

Fortalecer el servicio de voluntariado de peruanos residentes en el exterior para promover y fortalecer los vínculos sociales, culturales, económicos, ambientales e institucionales de manera bilateral en beneficio de los usuarios.

Artículo 3.- Modificación de artículos de la Ley N°28238

Modifíquese los artículos 8, 14, 15, 16, 17 y 23 de la Ley N°28238, "Ley general del voluntariado", en los siguientes términos:

Artículo 8.- Modalidades

c) Facilitación del voluntariado consular en las sedes de los consulados del Perú, en el país que corresponda, puesta al servicio de peruanos residentes en el exterior".

d) Otras modalidades clasificadas por la Comisión Nacional de Voluntariado.

(...)

Artículo 14. Miembros de la Comisión

La Comisión Nacional de Voluntariado estará conformada por los siguientes representantes , quienes realizan sus funciones ad honorem:

- *Un representante el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), quien la predecirá.*
- *Un representante del Ministerio de Salud*
- *Un representante del Misterio de Educación*
- ***Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores***
- *Un representante del de la Cruz Roja Peruana*
- *Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil*
- *Un representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú*
- *Un representante del de las Organizaciones de Voluntarios*

Artículo 15. Objetivos de la Comisión

Son Objetivos de la Comisión Nacional de Voluntariado, los siguientes:

a) *Promover la ampliación del voluntariado a nivel nacional* ***e internacional***
b) *Contribuir con la mejora de la calidad de los servicios voluntarios en todas sus modalidades*
c) *Incentivar y difundir la solidaridad y la responsabilidad social entre la población del país.*
d) *Contribuir con el fomento de la vocación de servicio social de la ciudadanía.*
e) *Contribuir con la unificación de los esfuerzos de las organizaciones de voluntarios, evitando que las acciones desplegadas se dispersen.*

Artículo 16. Acciones de la Comisión

Las acciones de la Comisión Nacional de Voluntariado, son las siguientes:

a) *Establecer mecanismos de promoción y difusión del servicio de voluntariado en todas las áreas posibles, tales como: colegio, universidades, institutos, fábricas, medios de comunicación,* ***embajadas****, entre otras.*
b) *Respetar y colaborar con la tarea de organizaciones de voluntarios, sin limitar su desempeño.*
c) *Contribuir en la obtención de fuentes de ayuda nacionales y extranjeras para el servicio de voluntariado, con el apoyo del Ministerio de relaciones exteriores,* ***que permitan fortalecer el servicio de peruanos residentes en el exterior con la finalidad de promover, fortalecer los vínculos económicos, sociales, culturales, ambientales e institucionales, entre otros de manera bilateral.***

Artículo 17. Áreas de actividad

Las acciones de la CONVOL se efectuarán en las áreas de la salud, educación, trabajo, cultura, deportes, protección y conservación ambiental, ***servicio consular****, entre otras, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 y enfatizará su accionar en el apoyo a la niñez desvalida, a la madre, a los adultos mayores en abandono, personas indigentes y a las personas con discapacidad.*

Artículo 23. Programas de formación y servicios

El estado creará mecanismos que fomenten programas de formación, servicios y reconocimiento de las actividades de voluntariado. **En el caso de voluntariado consular, será certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. - Implementación

Encárguese al Poder Ejecutivo y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, adecuar su normativa interna, a lo previsto en la presente Ley.
Así como, modifíquese, adecúese o deróguese toda norma que no esté en concordancia o se oponga a lo previsto en la presente Ley y disponer que las entidades competentes, en sus tres niveles, de acuerdo al ámbito de sus competencias adoptar las medidas necesarias y la ejecución de acciones pertinentes para implementar lo establecido en la presente Ley.

Lima, mayo de 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 11:16:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 13:18:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 16:15:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2024 10:21:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 11:44:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 12:15:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2024 11:55:02-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7946/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **MUJER Y FAMILIA; Y**
2. **RELACIONES EXTERIORES.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

En 2003, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial de Largo Plazo de 31 Relaciones Exteriores 2003-2015, el cual planteó una política exterior enfocada en el desarrollo del país, el apoyo a la superación de pobreza, la descentralización, y la profundización de la política de protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior. En 2005, mediante el DS 017-2005-JUS se promulgó el Plan Nacional de Derechos Humanos, el cual fortaleció los mecanismos de protección integral de los derechos humanos de los migrantes; y mediante DS 076-2005-RE, el Reglamento Consular Peruano (Morillo, 2011). Este enmarcó siete nuevos lineamientos para la función consular (DS 076-2005-RE, 2005):

i) Mejora cualitativa y permanente de los servicios consulares.
ii) Programa de asistencia humanitaria.
iii) Programa de Protección legal.
iv) Apoyo a la inserción productiva, legal y respetuosa de los derechos humanos de los peruanos en las sociedades de recepción.
v) Promoción del vínculo cultural y nacional teniendo en cuenta el carácter multicultural y pluriétnico del Perú.
vi) Programa de vinculación de los peruanos y peruanas con el país en una perspectiva productiva.
vii) Programa de promoción del ejercicio de la ciudadanía y la participación democrática de los peruanos en el exterior.

Según Novak & Namihas (2020a), el Reglamento Consular Peruano aprobado en 2005 trasciende el tradicional rol de protección y asistencia de los consulados, puesto que incorpora distintas acciones en beneficio de los migrantes peruanos en el exterior, afirma su cultura, los vincula al país y facilita su contribución a su país de origen.

Simbolizó, asimismo, para ambos autores, un aspecto sustancial y novedoso la creación de los Consejos de Consulta (regulados mediante Resolución Ministerial [RM] 1197-2002-RE, RM 0687-2004-RE y Ley 29495), los cuales disponen de espacios de diálogo con los migrantes en el exterior, y permiten encauzar la solución de problemas de las comunidades, incentivar la vinculación con la cultura peruana en el exterior y desarrollar obras de carácter humanitario en el Perú.

En el marco de la implementación del Presupuesto por Resultados (PpR) y del empleo de programas presupuestales en el MRE, a finales de 2011, se aprobó el Programa Presupuestal 0062: "Optimización de la Política de Protección y Atención a las Comunidades Peruanas en el Exterior" (PP0062), conforme a la Directiva 004-2012-EF/50.01.

El propósito del PP0062 fue asegurar el acceso de los connacionales en el exterior a SC de calidad, y a la protección y asistencia legal y humanitaria que requieran estos, para mantener sus vínculos con el país y, de esa forma, favorecer su inserción en las sociedades de destino. Para ello, el MRE emprendió acciones para optimizar los servicios de atención consular, a través del fortalecimiento y modernización de los elementos que la componen:

sistemas de información, equipamiento informático, procesos de gestión e infraestructura física. Esto en paralelo a la difusión, promoción y defensa de las comunidades en el exterior y a la suscripción de acuerdos migratorios para beneficiarlos (DS 050-2015-RE, 2015).

En 2015, el MRE, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP), sancionó el Proceso de Modernización de la Gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores. Este dispositivo priorizó un conjunto de acciones en cinco cuestiones: "i) Servicio Diplomático de la República (SDR), ii) Política Exterior y Presupuesto por Resultados, iii) Consular, iv) Gestión por Procesos, Simplificación Administrativa y Organización Institucional, y v) Sistemas de Información y Gobierno Electrónico" (DS 0502015-RE, 2015, p. 1).

Dicho año también se dispuso, en el marco del Plan Bicentenario El Perú hacia el 2021, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del MRE 20152021, cuyo tercer objetivo estratégico fue "proteger los derechos, fomentar la vinculación con el Perú y promover la inserción en el país de destino de los peruanos en el exterior" (RM 1268-2015/RE, 2015, p. 26), y cuales cuatro acciones estratégicas para cumplirlo fueron:

3.1. Optimizar la calidad de los servicios consulares de acuerdo a su creciente demanda en el exterior y los avances de las nuevas tecnologías y comunicación.
3.2. Promover la exención de visado para ingresar a los países con mayor número de intención de viaje por turismo y negocios por parte de los ciudadanos peruanos entre ellos: Estados Unidos de América y países del Espacio Schengen.

3.3. Consolidar la labor de la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria como espacio de coordinación para la aprobación y ejecución de una Política Nacional en materia migratoria.

3.4. Expandir y agilizar los trámites consulares garantizando el respeto a los derechos de los connacionales en el exterior, así como brindarles asistencia, coadyuvando a su inserción a las sociedades de destino. (RM 1268-2015/RE, 2015, p. 38-40)

Del PESEM, se colige la relación directamente proporcional entre la imagen que el Perú busca proyectar al exterior como potencia regional emergente y la percepción compartida por la comunidad internacional respecto a los servicios ofrecidos por las OC a los peruanos residentes en el exterior. Dentro de ese orden de ideas, es coherente que los asuntos consulares estén estipulados en la Constitución y las leyes, y como tal constituyan componentes fundamentales de política exterior en la actualidad (RM 1268-2015/RE, 2015).

Como declaró el Embajador Ricardo Luna (2016), el MRE mantiene un "compromiso de continuar modernizando los servicios consulares para convertirlos en procesos más expeditivos y de mayor calidad".

De igual modo, el Embajador Néstor Popolizio (2019) expresó: "servir a nuestra comunidad en el exterior constituye una de nuestras principales motivaciones. Nuestro servicio exterior busca fortalecer y mejorar de forma

sostenida los servicios consulares y los programas de asistencia humanitaria y protección consular". Acorde al Embajador Wagner, esto se lograría con "el mejoramiento de (...) [los] sistemas de planeamiento, gestión por procesos, presupuesto por resultados y seguridad de la información [del MRE]" (MRE, 35 2021, p. 7).

En palabras del diplomático Martín Gallardo (2022), las instituciones consulares en los últimos años han encarado retos novedosos, como las crisis migratorias, la pandemia de la COVID-19 y la digitalización de los SC, los cuales han exigido respuestas jurídico-administrativas innovadoras e instituciones consulares modernizadas"[1].

En razón a ello, y en base a los antecedentes descritos; es que se ha tomado interés en el legislativo y de mi despacho por fortalecer, las instituciones consulares a partir de la presentación del PL. a través de la modificación de la Ley N°28238, LEY GENERAL DEL VOLUNTARIADO

1.1 FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

la Ley del voluntariado establece un sistema funcional que comprende los principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven, facilitan, reconocen, fortalecen y articulan la actividad voluntaria en el Perú.

El voluntariado es la acción realizada sin fines de lucro en un campo de interés general para la población, que tiene como objetivo buscar el bien común, como las actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defesa del medio ambiente, saneamiento entre otras.
Es el sistema funcional que comprende los principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven, facilitan reconocen, fortalecen y articulan la actividad voluntaria en el Perú.

MIMP es el ente rector del SINAVOL

De acuerdo a la Ley N°28238, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el ente rector del sistema. En esa línea, supervisa las acciones de voluntariado que desarrollan las personas naturales y las organizaciones a nivel nacional, y articula con aquellos que requieran acciones de voluntariado para cubrir sus demandas.[2]

Bajo este contexto el PL tiene como objetivo incluir al interior del sistema nacional de voluntariado al VOLUNTARIO CONSULAR, como otro de los servicios, que tiene como objetivo, promover, reconocer, facilitar y establecer un régimen especial de acción voluntaria en el ámbito consular peruano en el extranjero, como una alternativa necesaria que debe permitir la participación ciudadana, promover y fortalecer el ejercicio solidario en bien entre los peruanos en el extranjero y su país de origen.

---

[1] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.adp.edu.pe/bitstream/handle/ADP/219/2022%20Tesis%20Su%20Herrera%2C%20Roberto.pdf?sequence=3&isAllowed=y

[2] https://www.gob.pe/30722-sistema-nacional-de-voluntariado-sinavol

la modificación de la Ley N°28238, con la finalidad de integrar el servicio de VOLUNTARIADO CONSULAR, como un servicio especial, dadas sus características establece, un nuevo escenario en el Perú, con la finalidad de fortalecer los lazos comunitarios y promover un escenario de solidaridad entre los ciudadanos en el extranjero a través de sus embajadas, enmarcadas en bases legales y operativas, que permitan planificar estrategias de atención de manera estructurada y efectiva con la participación de LOS VOLUNTARIOS CONSULARES.

El fundamento que determina la presente Ley esta básicamente relacionado a la necesidad que debe tener la ciudadanía, como principal beneficiaria, a través del fortalecimiento del servicio del voluntariado con los ciudadanos requirentes en el extranjero, cristianizada en un acto de servicio a la comunidad, con la finalidad de lograr su bienestar en el exterior; como un componente integral de la construcción de una red de apoyo y asistencia mutua.

En resumen, la propuesta de la modificación e inclusión del servicio VOLUNTARIO CONSULAR en la Ley N°28238; representa un paso adelante en el impulso de la participación requerimiento ciudadano, con el ejercicio solidario y la responsabilidad social representada por los VOLUTARIOS CONSULARES.

Servicios Consulares en el Perú

Los SC son actos y diligencias efectuadas por las OC en el marco de sus funciones y pueden ser de dos tipos:

i) trámites consulares y
ii) asistencia consular (MRE, 2019).

Los trámites consulares pueden ser de nueve tipos: i) actos del estado civil, ii) actos notariales, iii) actos judiciales, iv) actos relativos a la navegación y comercio, derecho único por despacho consular de naves, v) registro de connacionales, vi) pasaportes, salvoconductos y TPNE vii) visas, viii) actos relativos al registro de identidad y procesos electorales y ix) registro militar (MRE, 2019).

La asistencia consular tiene dos funciones: protección legal y asistencia humanitaria. La primera función comprende acciones como i) otorgar apoyo a nacionales por su detención arbitraria, velar por un juicio justo y un debido proceso, y garantizar que este cuente con un abogado de oficio o un intérprete, de ser el caso, ii) velar por los intereses de los menores de edad y por quienes carecen de capacidad plena, iii) actuar en representación legítima de los nacionales jurídicamente ausentes, velando por sus derechos y la integridad de sus bienes, cuando el caso lo justifique, iv) orientar a los peruanos entorno a sus obligaciones y derechos legales en el Perú y en el Estado receptor y v) orientar a los connacionales en el exterior a fin de que puedan obtener asistencia legal gratuitamente, facilitándoles el acceso al Sistema de Apoyo Legal (MRE, 2019).

La segunda función, la asistencia humanitaria, comprende acciones como i) ofrecer ayuda material a connacionales que atraviesan situaciones de dificultad derivadas de desastres naturales, convulsiones sociales, robos, accidentes y situaciones similares, ii) efectuar visitas periódicas a connacionales que se encuentran detenidos, presos, hospitalizados o en estado de vulnerabilidad con la intención de ofrecerles debida asistencia, iii) implementar programas de repatriación, incluso la de restos mortales, cuando las circunstancias lo requieran e iv) identificar y comunicar la ubicación de un nacional que resida o se suponga

que resida en una circunscripción consular, a solicitud de una persona con legítimo interés y con el beneplácito de la persona que deba ser ubicada (MRE, 2019).

Para los fines de asistencia humanitaria, la DGC emplea el Programa de Asistencia Legal Humanitaria y Servicios Consulares (PALH) y el Programa de Asistencia Humanitaria (PAH). El PALH realiza atenciones como i) asistencia a detenidos, ii) orientación legal a los connacionales, iii) asistencia a connacionales víctima de desastres naturales, iv) asistencia a víctima de robos, violencia contra la mujer, trata de personas y accidentes, v) apoyo en salud, vi) visita a enfermos, entre otros (MRE, 2019). Por su parte, el PAH brinda atención a los nacionales que se hallan, en el exterior, en condición de indigencia o de necesidad extrema en el exterior, independientemente de su condición migratoria (MRE, 2019).

Adicionalmente, por Ley son también considerado SC las acciones de i) ofrecer apoyo a la inserción productiva y legal de los peruanos en los países de destino, ii) velar por el respeto de los derechos humanos de los connacionales, iii) promover el vínculo cultural y nacional de los peruanos (vínculo de arraigo con el 83 Perú y desarrollo del programa educativo peruano), iv) fomentar la inversión de remesas y la seguridad de estas, v) brindar apoyo para el retorno voluntario y la reinserción productiva, v) promover el ejercicio de la ciudadanía y la participación democrática de los peruanos en el exterior (DS 076-2005-RE, 2005).

Valor público

Acorde a la SGP, el factor de medición de éxito de la GP es el valor público generado para los ciudadanos. Este se genera cuando:

Las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad. Se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad. (DS 123-2018-PCM,2018, art. 4)"[3]

1.2 IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

El Estado peruano protege y defiende los derechos fundamentales de sus nacionales, tanto dentro como fuera del Perú. Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el encargado de cumplir con esta función a través de sus Oficinas Consulares, las que velan por la observancia de dichos derechos en el exterior, en concordancia con los Acuerdos Internacionales, las normas del país de acogida y la legislación peruana

Las políticas de protección y asistencia a los peruanos en el exterior son aplicadas tanto para aquellos que se encuentran en situación migratoria regular como

[3] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.adp.edu.pe/bitstream/handle/ADP/219/2022%20Tesis%20Su%20Herrera%2C%20Roberto.pdf?sequence=3&isAllowed=y

irregular y provee también, para los connacionales en situación de emergencia, el auxilio que se requiere a fin de salvaguardar su integridad.

Entre las principales funciones de asistencia consular se encuentran:

- Asistencia Legal y Humanitaria
- Sustracción Internacional de Menores de Edad
- Lucha contra la trata de personas y tráfico de migrantes

LOS SERVICIOS CONSULARES

Los servicios consulares corresponden a ese segmento de la actuación del Cónsul que tradicionalmente ha estado asociado a la función burocrática; la tramitación de diversos documentos a cambio de los cuales el ciudadano paga una tasa a favor del Tesoro Nacional, determinada por la Tarifa Consular. Estos pueden ser agrupados en las siguientes áreas:

Área Notarial. - Los Consulados del Perú cumplen el papel de oficinas notariales en el exterior. La actuación del Cónsul, en ese sentido, está regida por lo establecido en la Ley del Notariado y demás normas sobre la materia. Los ciudadanos peruanos y extranjeros pueden acudir a los consulados peruanos y elevar a Escritura Pública diversos actos jurídicos como contratos, testamentos, poderes; pueden también legalizar diversos documentos; asimismo, fedatar diferentes actos jurídicos no protocolizados. En general, los cónsules pueden realizar prácticamente cualquier acto que requiera potestad notarial.

Área Registral.- En esta área pueden contarse las funciones de Registro Civil; tales como las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones en las respectivas actas. Los consulados cumplen también con el encargo de RENIEC de ser los registradores en el exterior para los trámites del Documento Nacional de Identidad- DNI. Los funcionarios consulares son también registradores militares, al actuar por encargo de Ministerio de Defensa, para la inscripción militar y la tramitación de las libretas militares por parte de los tres institutos armados.

Área Migratoria. - En estrecho contacto y cooperación con la Dirección General de Migraciones, los consulados expiden pasaportes, salvoconductos, canalizan diversos trámites relacionados con la naturalización en el Perú y la renuncia a la nacionalidad peruana. También tienen la importante función de expedir visados temporales y no temporales a ciudadanos extranjeros que vienen al Perú.

Área Judicial. - Está relacionada con el cumplimiento de mandatos judiciales de jueces peruanos, a través de exhortos, fundamentalmente para diligenciar notificaciones judiciales en el exterior y la toma de declaraciones de acuerdo a pliegos interrogatorios a personas que igualmente se encuentran fuera del país y están involucradas en procesos judiciales en el Perú.

Área Comercial y de Navegación. - Comprende los diversos actos del Cónsul, certificaciones, legalizaciones y otros actos como fedatario, en materia comercial y en materia de navegación de buques y documentos de viaje de sus tripulantes.

Área de certificaciones administrativas. - Se refiere al rubro de legalizaciones, expedición de certificados de supervivencia y constancias diversas de tipo administrativo.

Líneas de Acción de la Política de Reforma de los Servicios Consulares.

Dentro del paradigma del Cónsul-Servidor Público la política de reestructuración de los servicios consulares tiene inicialmente las siguientes líneas de acción:

Reforzamiento y puesta en práctica del principio de servicio público con pleno respeto a la dignidad del connacional.

Ello implica una mejora cualitativa en cuanto al trato por parte de los funcionarios consulares, mejoras en cuanto a infraestructura y mejoras en cuanto a la capacidad profesional por parte del personal consular que día a día se enfrenta a una problemática más compleja y de temática variada.

Con respecto a este tema, debe señalarse que se han ampliado los horarios de Atención Consular, incluyendo la atención en día sábado, tanto en nuestras oficinas consulares, como en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asimismo, debe decirse que la mayor parte de trámites se hacen actualmente en el día, excepto aquellos que implican la obtención de algún documento por parte de otras entidades públicas en Lima, por ejemplo, DNI y Libretas Militares.

Las oficinas consulares alrededor del mundo vienen cumpliendo instrucciones precisas a fin de brindar 15las mayores facilidades a los usuarios, evitándoles en la medida de lo posible más de un viaje a la sede consular.

Puede mencionarse incluso que, en países donde el servicio postal brinda plena seguridad y garantía, se realizan algunos trámites mediante esa vía. Para citar un ejemplo diremos que en Japón se pueden renovar pasaportes vía postal.

El Ministerio de Relaciones Exteriores estima que, siendo el servicio consular tan importante para cautelar derechos fundamentales de los connacionales en el exterior, el mismo debe estar en capacidad de operar en situaciones de emergencia las 24 horas del día. Por ello, en cada jurisdicción consular existe publicado un teléfono de emergencia a través del cual se puede obtener la pronta actuación del Cónsul en una situación de apremio; por ejemplo, una detención policial, un accidente, un robo, en general cualquier situación que ponga en peligro al connacional.

Además de esta atención en situaciones de emergencia, se ha puesto a disposición del público una Central de Información en Cancillería, que atiende vía electrónica y vía telefónica, consultas y quejas relativas a servicios consulares. Dicho servicio es muy expeditivo, las respuestas (informacionysugerencias@rree.gob.pe) no toman más de 24 horas, vía electrónica. Otro aspecto fundamental que tiene que ver con el principio de servicio público, es que las tarifas consulares deben ser constantemente revisadas aplicando para ello también un criterio social.

Las tarifas consulares deben obedecer a criterios de costo del servicio, pero también deben procurar que los peruanos no trunquen sus gestiones por razones económicas. Por ello se hace necesario ajustar periódicamente algunas tarifas, ideando para ello mecanismos de compensación novedosos, acordes con la nueva política consular y ajustados a los lineamientos de política exterior del Perú. El año pasado, por ejemplo, se aprobó por Decreto Supremo 045-2003-RE, del 26 de marzo del 2003, una nueva Tarifa Consular. En los siguientes cuadros se puede apreciar la reducción de los costos de trámites que se realizan con mayor frecuencia[4].

Es en este contexto, que la labor optima del servicio consular y la demanda de los compatriotas rebasa, la oferta administrativa en un contexto de real eficiencia, para responder a las necesidades de los ciudadanos requirentes.

Por lo tanto, una alternativa a este problema, es el Apoyo al retorno voluntario. Como se explicó más arriba, el Estado peruano ha tomado conciencia de la importancia del recurso humano que viene capitalizándose en el exterior y que puede ser incorporado al sistema económico peruano a su retorno. Por ello, la Cancillería desarrolla una política consecuente con dicho análisis.

1.3 ANALISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

"La política consular viene sufriendo un cambio radical en la hora actual, ello en respuesta a la profunda transformación ocurrida durante las últimas décadas en la composición y configuración de las comunidades peruanas en el exterior.

Coincidiendo con las corrientes globales de movimientos migratorios de los países en desarrollo, las comunidades peruanas han experimentado un alto crecimiento y se concentran, fundamentalmente, en las grandes ciudades de naciones desarrolladas y países vecinos.

Esta nueva situación se han planteado grandes desafíos a la función consular; desde la mayor presión que ejercen las comunidades peruanas para ser atendidas en oficinas

[4] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/13413E48EB81DD90052576BE00654418/$FILE/POLITICA_DE_REFORMA_CONSULAR.pdf (pag. 16)

consulares que no cuentan con la infraestructura preparada ni los recursos humanos suficientes, para esta abrupta transformación; hasta la necesidad de democratizar aún más los consulados impregnándolos de una clara filosofía de servicio público y vocación social. En este orden de ideas, el antiguo paradigma de funcionamiento de la actividad consular denominado "*Cónsul-Prefecto*" ha devenido obsoleto y disfuncional.

En su reemplazo, la política exterior del Estado democrático busca crear un régimen de actuación consular basado en el paradigma del "Cónsul-Servidor Público.[5]"

Por lo tanto, el presente PL señala una opción más para cerrar esa brecha relacionada a fortalecer el servicio consular a partir de los voluntariados consulares.

1.4 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

El Reglamento Consular del Perú fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 0002-79-RE de fecha 17 de enero de 1979 y modificado por el Decreto Supremo Nº 004-85-RE de fecha 12 de marzo de 1985, por el Decreto Supremo Nº 0014-91-RE de fecha 8 de octubre de 1991, Decreto Supremo Nº 045-2002-RE de fecha 26 de abril de 2002 y Decreto Supremo Nº 071-2003-RE de fecha 4 de junio del 2003;

Mediante las Resoluciones Ministeriales Nº 0765-94-RE y Nº 460-98RE del 30 de diciembre de 1994 y 17 de julio de 1998, respectivamente, se constituyeron comisiones encargadas de estructurar, revisar y aprobar la actualización del Reglamento Consular del Perú;

Mediante Resolución Ministerial Nº 0024-2003-RE de fecha 15 de enero del 2003, se nombró a la Comisión Técnica encargada de revisar y aprobar el Proyecto de Reglamento Consular, el mismo que debía responder a los requerimientos de los peruanos en el exterior y estar actualizado en base al marco legal vigente en el país;

Por Resolución Ministerial Nº 0115-2004-RE de fecha 18 de febrero del 2004, se procedió a nombrar una Comisión encargada de revisar e incorporar los comentarios y sugerencias vertidos sobre el Proyecto de Reglamento Consular;

Bajo este contexto, el presente PL también se encuentra enmarcado en principio en el Reglamento Consular y con la legislación vigente en el país, por lo tanto, responde al desarrollo moderno de la función consular, concebida como un servicio de naturaleza pública que presta el Estado peruano, sobre la base de los principios de legalidad, celeridad, eficacia, simplicidad y no discriminación; y su aplicación debe darse en todas las oficinas consulares del Perú en el exterior.

II: EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna normativa vigente, es decir no es contraria a la Constitución Política del Estado, su objetivo está orientado a mejorar la política del estado con el objeto de impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente a través de la modificación e inclusión del servicio

---

[5] hrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/13413E48EB81DD90052576BE00654418/$FILE/POLITICA_DE_REFORMA_CONSULAR.pdf

voluntario consular en la Ley N°28238; pues representa un paso adelante en el impulso de la participación requerimiento ciudadano, con el ejercicio solidario y la responsabilidad social representada por los volutarios consulares.

II. ANÁLISIS DE COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria; con la finalidad de integrar el servicio de voluntariado consular, como un servicio especial, dadas sus características establece, un nuevo escenario en el Perú, con la finalidad de fortalecer los lazos comunitarios y promover un escenario de solidaridad entre los ciudadanos en el extranjero a través de sus embajadas, enmarcadas en bases legales y operativas, que permitan planificar estrategias de atención de manera estructurada y efectiva con la participación de los voluntarios consulares.

Más bien, genera beneficios para la sociedad, garantizando de manera óptima el servicio de voluntariado consular.

III. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa tiene vinculación con las siguientes políticas de estado del Acuerdo Nacional:

Quinta Política de Estado: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

Impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global.

Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración
Aprobada el 22 de julio 2002

Nos comprometemos a llevar a cabo una política exterior al servicio de la paz, la democracia y el desarrollo, que promueva una adecuada inserción del país en el mundo y en los mercados internacionales, a través de una estrecha vinculación entre la acción externa y las prioridades nacionales de desarrollo. Consolidaremos la firme adhesión del Perú a las normas y principios del Derecho Internacional, con especial énfasis en los Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas y la del Sistema Interamericano. Asimismo, garantizaremos una política basada en el diálogo entre las instituciones del Estado, las organizaciones políticas y las demás organizaciones de la sociedad.

Con este objetivo el Estado: (a) promoverá un clima de paz y seguridad a nivel mundial, hemisférico, regional y subregional, con el objeto de crear un ambiente de estabilidad

política y de fomento de la confianza, necesario para facilitar el desarrollo de nuestros países y la erradicación de la pobreza. En este marco se otorgará particular énfasis a la reducción del armamentismo y a la promoción del desarme en América Latina; (b) promoverá el respeto a los derechos humanos, los valores de la democracia y del Estado de derecho, así como fomentará la lucha contra la corrupción, el narcotráfico y el terrorismo en el plano de las relaciones internacionales a través de iniciativas concretas y de una participación dinámica en los mecanismos regionales y mundiales correspondientes; (c) participará activamente en los procesos de integración política, social, económica y física en los niveles subregional, regional y hemisférico, y desarrollará una política de asociación preferencial con los países vecinos a fin de facilitar un desarrollo armónico, así como para crear identidades y capacidades de iniciativa, negociación y diálogo, que permitan condiciones más equitativas y recíprocas de participación en el proceso de globalización. Dentro de ese marco, buscará la suscripción de políticas sectoriales comunes; (d) impulsará activamente el desarrollo sostenible de las regiones fronterizas del país y su integración con espacios similares de los países vecinos; (e) fortalecerá una diplomacia nacional que promueva y defienda los intereses permanentes del Estado, proteja y apoye sistemáticamente a las comunidades y empresas peruanas en el exterior, y sea instrumento de los objetivos de desarrollo, expansión comercial, captación de inversiones y de recursos de cooperación internacional; (f) impulsará políticas migratorias globales que incorporen la promoción de oportunidades laborales; y (g) respetará la soberanía de los Estados y el principio de no-intervención.

IV. AGENDA LEGISLATIVA 2023-2024

El presente Proyecto de Ley, se encuentra relacionada y en armonía con la Agenda Legislativa:

22. Política de Comercio Exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad

95. Leyes Referidas Al Comercio Exterior Y A Zonas Económicas Especiales